

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00063-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doscientos veintitrés (223) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.723.901 y T.P. No. 165.324 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **CARLOS JOSÉ STEER FUENTES**, conforme poder visto a folios 21 a 28 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CARLOS JOSÉ STEER FUENTES** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - ✓ Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez